

12 de diciembre, 2018 A la Comunidad:

Esta carta proporciona información de financiación importante para las familias que cuidan a niños en cuidado de crianza mientras completan la Resource Family Approval (RFA).

# Financiamiento para Cuidadores de Emergencia: Familias Aún No Aprobadas a Través de la RFA

Los cuidadores que tienen a un niño colocado antes de completar la RFA (a través de una colocación de emergencia o una colocación por un motivo convincente), también llamados cuidadores de emergencia, ahora reciben fondos para cuidadores de emergencia.

Fondos para cuidadores de emergencia tomó efecto el 30 de marzo, 2018. La elegibilidad depende de cuando ocurrió la colocación y cuando comenzó el proceso de RFA:

* **RFA completado antes del 30 de marzo, 2018:** Si aceptó la colocación antes del 30 de marzo, 2018 y fue aprobado de conformidad con la RFA antes del 30 de marzo, 2018, no es elegible para los fondos para cuidadores de emergencia descritos en esta carta.
* **Solicitud de RFA Pendiente a Partir del 30 de marzo, 2018:** Si es un cuidador de emergencia que estaba completando RFA en o después del 30 de marzo, 2018, usted es elegible para recibir fondos para cuidador de emergencia por cada niño colocado en su hogar. Esta financiación solo está disponible hasta el 30 de marzo, 2018 **– O –** la fecha en que se envió la solicitud de RFA, la que sea posterior. El monto del financiamiento para el período comprendido entre el 30 de marzo, 2018 y el 30 de junio, 2018 es de $923/mes. Si no completó el proceso de RFA antes del 30 de junio, 2018, la financiación del cuidador de emergencia aumentará a $960/mes a partir del 1 de julio, 2018.
* **Colocación Antes de la Aprobación a Partir del 1 de julio, 2018:** Si tomó la colocación de un niño antes de completar la RFA el 1 de julio, 2018 o después de esa fecha, es elegible para recibir fondos para cuidador de emergencia a partir de la fecha de la colocación. Sin embargo, para que comience la financiación, debe enviar la solicitud de RFA. La cantidad de fondos para proveedores de cuidados de emergencia para las familias que tomaron una colocación a partir del 1 de julio, 2018 es de $960/mes.

Es importante que firme y envíe rápidamente la solicitud de RFA (formulario RFA-01) para recibir fondos para cuidador de emergencia. En la mayoría de los casos, recibirá fondos para cuidador de emergencia hasta que complete la RFA.

# Financiamiento para Familias de Recursos: Financiamiento Posterior a la Aprobación

Debe continuar recibiendo fondos para el cuidado de crianza en una cantidad no menor que la tarifa básica ($960/mes) sin interrupción si se aprueba.

Tenga en cuenta que los fondos para el cuidador de emergencia y los fondos para el cuidado de crianza se pagan atrasados, lo que significa que recibirá los fondos para el mes en el que brinde atención después de que haya finalizado. Por ejemplo, si colocó a un niño en su hogar durante el mes de Abril, recibirá el pago de fondos para el cuidador de emergencia en Mayo.

Por favor comuníquese con el trabajador social de su condado si tiene alguna pregunta. Los cuidadores del Condado de los Ángeles pueden llamar al (800) 697-4444 o enviar un correo electrónico a FCHL@dcfs.lacounty.gov. También puede comunicarse con nuestra oficina al (213) 368-6010.



**Antecedentes:** Dos cambios recientes proporcionan fondos para el cuidador de emergencia a las familias que completan la Resource Family Approval (RFA), a la que a veces se hace referencia en su legislación de autorización, el Assembly Bill (AB) 110 y AB 1811. AB 110 entró en vigencia el 30 de marzo, 2018 y proporcionó a las familias fondos que expiraron el 30 de junio, 2018. AB 1811 extiende los fondos iniciados bajo AB110, de modo que las familias que se benefician de AB 110 continuarán recibiendo fondos para los cuidadores de emergencia. AB 1811 también proporciona fondos para las familias que aceptan la colocación después del 1 de julio, 2018 y aún no están aprobadas como familias de recursos.

Este documento proporciona información sobre ambos tipos de financiación para los cuidadores de emergencia.

# P: ¿Qué es la financiación para los cuidadores de emergencia?

**R:** La financiación de los cuidadores de emergencia es un apoyo financiero para los cuidadores que aceptan la colocación de niños en hogares de crianza en caso de emergencia o por una razón de peso antes de completar la RFA.

# P: ¿Puede una familia recibir fondos para un cuidador de emergencia incluso si el departamento de libertad condicional tiene jurisdicción?

**R**: Sí. Las familias califican para los fondos para cuidadores de emergencia independientemente de si un departamento de bienestar infantil o un departamento de libertad condicional tiene jurisdicción, siempre que la familia cumpla con los criterios requeridos para el financiamiento del cuidador de emergencia. Estos criterios se explican a continuación.

# P: ¿Qué es AB 110?

**R:** AB 110 proporcionó financiamiento a corto plazo para el período del 30 de marzo, 2018 al 30 de junio, 2018, para los cuidadores que aceptaron la colocación de un niño en un hogar de crianza en caso de emergencia o por una razón de peso antes de ser aprobados como familia de recursos, siempre y cuando hayan presentado una solicitud de RFA. Financiamiento AB 110 :

* no está disponible antes del 30 de marzo, 2018, incluso si la colocación ocurrió antes de esa fecha.
* no es retroactivo hasta el 30 de marzo, 2018 si la solicitud de RFA se envió después de esa fecha y/o si la colocación ocurrió después del 30 de marzo, 2018.
* se reemplaza por fondos regulares para el cuidado de crianza si el cuidador fue aprobado entre el 30 de marzo, 2018 y el 30 de junio, 2018.

**P: ¿Cuál fue la fecha de vigencia de la financiación AB 110?**

**R:** Las fechas de vigencia de la financiación AB 110 son las siguientes:

* 30 de marzo, 2018, para aquellas personas que tomaron una colocación Y presentaron una solicitud de RFA antes del 30 de marzo, 2018.
* La fecha en que se envió la solicitud de RFA, para aquellos que aceptaron la colocación O enviaron su solicitud de RFA después del 30 de marzo, 2018 y antes del 1 de julio, 2018.

# P: ¿AB 110 proporciona fondos para cuidadores de emergencia desde el momento en que el niño fue colocado en un hogar?

**R:** No. Los fondos para cuidadores de emergencia a través de AB 110 están disponibles solo a partir del 30 de marzo, 2018. No hay fondos disponibles para el período entre la fecha de colocación y el 30 de marzo, 2018, si la colocación ocurrió antes del 30 de marzo, 2018. **En otras palabras, no hay un pago retroactivo a la fecha de colocación para cubrir el tiempo que un niño fue colocado en el hogar de un cuidador de emergencia antes de la promulgación de AB 110.** Por ejemplo, si un niño fue colocado en el hogar de un cuidador en enero, 2017, no hay pago atrasado para el período entre enero, 2017 y el 30 de marzo, 2018.

Los fondos AB 110 están disponibles para las familias que estaban cuidando a un niño pero que aún no fueron aprobadas entre el 30 de marzo, 2018 y el 30 de junio, 2018. Esto significa que las familias que recibieron colocación antes del 30 de marzo, 2018 aún pueden calificar para los fondos AB 110 en su solicitud de RFA que aún estaba pendiente después del 30 de marzo.

Las familias elegibles recibirán fondos para cuidadores de emergencia a través de AB 110 hasta el 30 de marzo, 2018 O la fecha de la solicitud de RFA – la fecha que sea posterior.

# P: ¿Qué documentación se requirió para recibir fondos AB 110?

*Nota: los requisitos de documentación son diferentes para AB 1811.*

**R:** Para obtener fondos de AB 110, los cuidadores debían completar una solicitud de RFA. Los familiares que cuidan a un niño no elegible federalmente también deben firmar una solicitud de Approved Relative Care (ARC) para recibir fondos AB 110. El trabajador social de elegibilidad del niño determina la elegibilidad del niño para recibir fondos federales y, si es necesario, se le proporcionó la solicitud ARC a un cuidador. Si un niño era elegible para Emergency Assistance (EA) y no ARC, el trabajador social del condado completa la solicitud de EA y el cuidador no está obligado a completarla ni firmarla.

Al igual que AB 1811, la financiación de AB 110 no se puede iniciar hasta que se presente una solicitud de RFA. Sin embargo, a diferencia de AB 1811, los fondos AB 110 no están disponibles a partir de la fecha de colocación; solo están disponibles a partir de la fecha en que se envió la solicitud de RFA.

# P: ¿Qué es el programa Approved Relative Caregiver?

**R:** El programa Approved Relative Caregiver (ARC) proporciona apoyo financiero equivalente a un pago por cuidado de crianza a los familiares que cuidan niños que no son elegibles a nivel federal. La elegibilidad federal del niño es determina por un trabajador social del condado. Los familiares que cuidan a un niño no elegible federalmente deben recibir una copia de la solicitud ARC en el momento de la colocación.

Familias no tienen que presentar una solicitud de ARC para recibir fondos de cuidador de emergencia para colocaciones realizadas después del 1 de julio, 2018.

# P: ¿Qué es el programa de Emergency Assistance (EA)?

**R:** El programa EA de California brinda asistencia a corto plazo de hasta 12 meses a los cuidadores que aceptan la colocación de emergencia de un niño. EA está disponible para niños que son elegibles a nivel federal y se colocan con un familiar en caso de emergencia o para un niño colocado con un no familiar, independientemente de la elegibilidad federal del niño. Un trabajador social del condado determina la elegibilidad federal del niño basándose en el momento de la petición de remoción y los ingresos y recursos del hogar donde se removió al niño.

Algunas familias recibieron financiación a través del programa EA en AB 110. Bajo AB 1811, todas las familias recibirán fondos a través del programa EA. Sin embargo, si el niño no es elegible para EA, la familia seguirá recibiendo fondos para cuidadores de emergencia.

Los cuidadores no firman ni completan una solicitud de EA. En cambio, el departamento de bienestar infantil o libertad condicional es responsable de garantizar que se presente una solicitud de EA para las familias y, si es posible, que la firmen los padres biológicos o los padres de quienes se retira al niño. Aunque la solicitud de EA solicita la firma del cuidador, cuidador significa el padre biológico o el hogar de la remoción en este caso.

# P: ¿Qué sucede si una familia estaba recibiendo fondos para cuidadores de emergencia a través de AB 110, pero no fueron aprobados como familia de recursos cuando AB 110 expiró el 30 de junio, 2018?

**R:** AB 1811 extendió la financiación a través de AB 110 más allá del 30 de junio, 2018. Las familias continuarán recibiendo fondos para cuidadores de emergencia a través de AB 110 si no son aprobados antes del 30 de junio, 2018. No debería haber interrupción en el pago.

Por favor tenga en cuenta que si alguien tenía derecho a recibir fondos para cuidadores de emergencia según AB 110 pero aún no los ha recibido para cuando AB 110 expiró el 30 de junio, 2018, todavía tiene derecho a recibirlos.

# P: ¿Qué sucede si un cuidador estaba recibiendo fondos para cuidador de emergencia a través de AB 110 y aún no está aprobado como familia de recursos?

**R:** Continuarán recibiendo fondos para cuidadores de emergencia si:

* estaban recibiendo, o eran elegibles para recibir, fondos para cuidadores de emergencia a través de AB 110;
* todavía están cuidando al niño, y
* no han completado el proceso de RFA al 30 de junio, 2018.

# P: ¿Cuándo recibirán fondos para cuidadores de emergencia las familias que cuidan a un niño mientras completan el proceso de RFA?

**R:** Los fondos para cuidadores de emergencia a través de AB 1811 entran en vigencia el 1 de julio, 2018. Sin embargo, las familias son elegibles para recibir fondos para cuidadores de emergencia antes del 1 de julio, 2018 de conformidad con AB 110 si estaban cuidando a un niño antes de la aprobación entre el 30 de marzo, 2018 y el 30 de junio, 2018. Cada condado tiene su propio proceso para entregar fondos a los cuidadores. El proceso del condado para la distribución de fondos determinará cuando una familia individual recibirá su pago inicial. Comuníquese con el trabajador social de su condado para obtener información sobre cuando se proporcionarán los fondos.

Las familias que tenían derecho a un pago según AB 110 y no recibieron dicho pago al 1 de julio, 2018 todavía tienen derecho a recibir ese financiamiento para el período entre el 30 de marzo, 2018 y el 30 de junio, 2018 cuando cumplieron con los criterios de elegibilidad.

# P: ¿Cuáles son los requisitos de elegibilidad para que una persona reciba fondos para cuidadores de emergencia a través de AB 1811?

**R:** Los cuidadores son elegibles para recibir fondos para cuidadores de emergencia a través de AB 1811 si recibieron una colocación el 1 de julio, 2018 o después, y:

* están cuidando a un niño en el sistema de hogares de crianza en California;
* tienen una colocación basada en una emergencia o en una razón imperiosa;
* no han sido aprobados como familia de recursos;
* firmaron y presentaron una solicitud de RFA (Formulario RFA-01), y
* la agencia del condado presentó un formulario de Emergency Assistance (EA) en su nombre.

La financiación del cuidador de emergencia continuará por hasta 180 días (y en algunos casos hasta 365 días) o hasta que se apruebe o rechace la solicitud de RFA, lo que ocurra primero.

# P: ¿Qué sucede con la financiación una vez que se aprueba al cuidador?

**R:** Una vez que se completa la RFA, la familia continúa recibiendo fondos en forma de beneficios de cuidado de crianza regular en el nivel de cuidado evaluado del niño, y dicho financiamiento es al menos la tasa básica de cuidado de crianza, si la familia es aprobada como una familia de recursos. En algunos casos, una vez que se aprueba la familia, el beneficio por cuidado de crianza puede ser mayor que la tarifa básica porque el niño puede ser evaluado en un nivel de cuidado más alto y/o el niño puede calificar para pagos suplementarios adicionales como la asignación para ropa, incremento de atención especializada o tarifas especiales para niños de crianza que tienen discapacidades del desarrollo y son clientes de un centro regional.

# P: ¿Durante cuánto tiempo recibirán fondos los cuidadores de emergencia de conformidad con AB 1811?

**R:** Desde el 1 de julio, 2018 hasta el 30 de junio, 2019 (año fiscal 2018-2019), los fondos para el cuidador de emergencia están disponibles hasta por 180 días, siempre que la solicitud de RFA aún esté pendiente y pueda continuar hasta por 365 días, si el condado le demuestra al Departamento de Servicios Sociales de California que existe una "buena causa" para la demora en aprobar a la familia como familia de recursos. Además, incluso si el condado no puede demostrar una buena causa, el condado puede continuar proporcionando fondos a un cuidador más allá de los 180 días y hasta que se apruebe.

# P: ¿Qué sucede si un cuidador no ha completado el proceso de RFA después de 365 días?

**R:** El condado puede continuar proporcionando fondos a un cuidador más allá de los 365 días y hasta su aprobación utilizando fondos exclusivos del condado, incluidos los dólares de Apoyo para el Reclutamiento y Retención de Padres de Crianza (FPRRS, por sus siglas en inglés).

# P: ¿Qué sucede si hay una colocación de emergencia, pero la solicitud de Aprobación de la Familia de Recursos (RFA-01) no se envía hasta varias semanas después de que se realiza la colocación?

**R:** Para las colocaciones realizadas en el hogar de un cuidador que aún no está aprobado como familia de recursos a partir del 1 de julio, 2018, los fondos para el cuidador de emergencia se devuelven a la fecha de la colocación. Esto es cierto incluso si la solicitud RFA-01 se envía varias semanas después de que se realiza la colocación. Si bien la ley requiere que la solicitud RFA-01 se presente dentro de los cinco (5) días posteriores a una colocación de emergencia, la capacidad de recibir fondos para el cuidador de emergencia hasta la fecha de colocación no se ve afectada si la solicitud RFA-01 se recibe más tarde. Sin embargo, los fondos para cuidadores de emergencia no se pueden iniciar hasta que se reciba la solicitud RFA-01, por lo que es importante enviar la solicitud RFA-01 rápidamente para garantizar que los fondos para cuidadores de emergencia, que se acumularán hasta la fecha de colocación, no se retrasen.

# P: ¿En qué se diferencian los fondos para cuidadores de emergencia según AB 1811 y AB 110?

**R:** AB 110 fue una solución provisional para proporcionar fondos a las familias que tomaron una colocación antes de la aprobación y tenían una solicitud de RFA pendiente durante el período del 30 de marzo, 2018 al 30 de junio, 2018. AB 1811 continúa la financiación después del 30 de junio, 2018. La principal diferencia entre los dos tipos de financiación es que la financiación para cuidadores de emergencia a través de AB 1811 es retroactiva a la fecha de colocación si la colocación fue el 1 de julio, 2018 o después**.** Los cuidadores que reciben fondos bajo AB 110 solo reciben fondos hasta el 30 de marzo, 2018 O la fecha en que se envió la solicitud de RFA, lo que ocurra más tarde.

# P: ¿Cuándo recibirán los cuidadores los fondos para cuidadores de emergencia?

**R:** Cada condado tiene su propio proceso para entregar fondos a los cuidadores. El proceso del condado para distribuir fondos determina cuando una familia individual recibe su pago inicial. Los cuidadores todavía tienen derecho a recibir fondos para cuidadores de emergencia a través de AB 110 incluso después de que expiró el 30 de junio, 2018 si aún no lo han recibido, siempre y cuando cumplan con los criterios requeridos.

# P: ¿A cuánto asciende la financiación del cuidador de emergencia?

**R:** La financiación del cuidador de emergencia es equivalente a la tarifa del nivel básico de la familia de recursos. La tarifa del nivel básico era de $923 por mes por niño antes del 1 de julio, 2018. A partir del 1 de julio, 2018, la tarifa del nivel básico de la familia de recursos es de $960 por mes por niño.

# P: ¿Cuándo recibiré el pago?

**R:** Los fondos para el cuidador de emergencia se pagan por el mes de cuidado anterior, no por el próximo mes de cuidado. Por ejemplo, si el niño fue colocado por primera vez con usted el 1 de abril, es probable que reciba su primer pago de cuidador de emergencia en algún momento de mayo, como reembolso por el cuidado del niño en el mes de abril.

# P: ¿Pueden los cuidadores que reciben fondos para cuidadores de emergencia recibir pagos suplementarios, como un incremento de cuidado especializado?

**R:** No. Los fondos para cuidadores de emergencia se limitan a la tarifa de nivel básico de la familia de recursos de $960 por mes por niño. El cuidador puede recibir pagos suplementarios (como financiación de la escuela de origen, asignación para ropa, tarifa de agencia dual, suplemento infantil y/o incrementos de cuidado especializado), si el niño es elegible, una vez que el cuidador sea aprobado como familia de recursos.

# P: ¿Qué sucede si el cuidador es un familiar y el niño bajo su cuidado no es elegible para asistencia de emergencia (EA, por sus siglas en inglés)?

**R:** Todos los cuidadores, familiares o no familiares, que cuidan a un niño colocado en caso de emergencia o por una razón convincente antes de ser aprobado como familia de recursos, recibirán fondos para el cuidador de emergencia incluso si el niño no es elegible para el programa de Asistencia de Emergencia.

# P: ¿Pueden los cuidadores que no son familiares elegibles recibir financiación como cuidador de emergencia?

**R:** Sí. Los fondos para cuidadores de emergencia están disponibles tanto para familiares como para no familiares que aceptan la colocación de un niño en su hogar antes de ser aprobado como familia de recursos.

# P: ¿Recibirán los cuidadores familiares y no familiares la misma cantidad de fondos para cuidadores de emergencia?

**R:** Sí. Tanto los cuidadores familiares como los no familiares reciben fondos para el cuidador de emergencia igual a la tarifa básica de la familia de recursos de $960 por mes por niño.

# P: ¿Hay fondos para cuidadores de emergencia disponibles en todos los condados?

**R:** Sí. Los fondos para cuidadores de emergencia NO son un programa opcional del condado. Las familias que cumplen con los criterios para la financiación de cuidadores de emergencia tienen derecho a recibirlos.

# P: ¿Pueden las familias recibir fondos para cuidadores de emergencia incluso si una Agencia de Familias de Crianza (FFA, por sus siglas en inglés) está supervisando el proceso de RFA familiar?

**R:** Sí. Las familias que son referidas a una FFA para completar su solicitud de aprobación de la familia de recursos pueden recibir fondos para cuidadores de emergencia si cumplen con los criterios descritos anteriormente, incluyendo que el niño fue colocado con ellos en caso de emergencia o por una razón imperiosa antes de que la familia completara el proceso de RFA.

# P: ¿Las familias califican para la financiación de un cuidador de emergencia si el tribunal ordenó la colocación con el cuidador de emergencia en la audiencia de detención o sobre la objeción del condado?

**R:** Sí. En algunos casos, el condado no podrá realizar la colocación de emergencia de un niño con un familiar o miembro de la familia extendida no familiar antes de la audiencia de detención, pero deseará hacerlo durante o después de la audiencia de detención. En estos casos, hay fondos disponibles para el cuidador de emergencia para apoyar la colocación, asumiendo que se cumplen todas las condiciones de elegibilidad.

Además, los tribunales tienen la autoridad para ordenar una colocación de emergencia incluso si el condado se opone a la colocación. En estas situaciones, el niño será elegible para la financiación de un cuidador de emergencia siempre que el niño esté bajo la responsabilidad de colocación y cuidado de la agencia de bienestar infantil o de libertad condicional del condado, la familia ha completado la evaluación WIC 361.4, se ha presentado una RFA 01A y se cumplen todas las demás condiciones de elegibilidad como se describe en ACL 18-75.

Las familias que cumplen con los requisitos descritos en ACL 18-75 son elegibles para recibir fondos para cuidadores de emergencia. Si la familia es aprobada como familia de recursos, continuarán recibiendo fondos en forma de beneficios regulares de cuidado de crianza. Si se niega la RFA, la financiación se detendrá de inmediato. Si se niega a la familia pero el niño permanece colocado y el cuidador es un familiar del niño, el cuidador debe solicitar CalWORKs.

# P: Estoy recibiendo CalWORKs para mí, según mis propias necesidades, mientras completo la Aprobación de la Familia de Recursos para un niño familiar bajo mi cuidado. ¿Se cancelará mi pago necesitado de CalWORKs cuando reciba los fondos para el cuidador de emergencia?

**R:** No. Una persona puede recibir CalWORKs en función de sus propias necesidades y al mismo tiempo recibir otra forma de asistencia, como fondos de emergencia para cuidadores, para apoyar a un niño bajo su cuidado. Un cuidador familiar es elegible para recibir CalWORKs para cubrir sus propias necesidades cuando el niño que el cuidador está cuidando recibe otra forma de asistencia, incluida la financiación del cuidador de emergencia, beneficios de cuidado de crianza, beneficios de SSI o Kin-GAP. El hecho de que el niño reciba estos otros tipos de beneficios no afecta la elegibilidad del cuidador ni de otros miembros de la familia para recibir CalWORKs. Y los beneficios de cuidado de crianza, SSI, cuidador de emergencia o financiamiento Kin-GAP no cuentan como ingresos para el cuidador u otros miembros del hogar al determinar su elegibilidad para CalWORKs.

Sin embargo, si estaba recibiendo CalWORKs no necesitados en nombre de un niño familiar, los CalWORKs no necesitados para ese niño se cancelarán una vez que comience a recibir fondos para el cuidador de emergencia o algún otro tipo de beneficio en nombre de ese mismo niño. Esto se debe a que el pago de CalWORKs no necesitado es el pago para cubrir las necesidades del niño. El niño no puede recibir CalWORKs y otros apoyos de asistencia (como fondos para cuidadores de emergencia) al mismo tiempo.

Es importante tener en cuenta que la financiación de los cuidadores de emergencia es una cantidad de financiación mayor que los CalWORKs no necesitados. Es más ventajoso recibir fondos para el cuidador de emergencia si un niño califica que recibir CalWORKs no necesitados.

# P: ¿Qué sucede si estaba recibiendo CalWORKs no necesitado antes de recibir fondos para cuidadores de emergencia?

**R:** Un cuidador que recibe CalWORKs no necesitado antes del 30 de marzo, 2018 es elegible para recibir fondos para el cuidador de emergencia. Sin embargo, el pago de CalWORKs no necesitado se cancelará una vez que se determine que el niño es elegible para recibir los fondos para el cuidador de emergencia. Es posible que el niño reciba fondos de CalWORKs no necesitados y de un cuidador de emergencia durante el mismo período de tiempo, ya que los fondos de CalWORKs se pagan de forma eventual. Sin embargo, no se compensará la financiación del cuidador de emergencia durante el primer mes de pago. Además, no habrá sobrepagos de CalWORKs por la superposición a corto plazo de CalWORKs no necesitados y fondos para cuidadores de emergencia. En otras palabras, si el cuidador está recibiendo actualmente un pago de CalWORKs no necesitado en el momento en que se determina que el niño es elegible para los fondos de cuidado de emergencia, el cuidador recibirá fondos del cuidador de emergencia sin ninguna reducción en el monto de la manutención debido a la recepción de CalWORKs no necesitados y no se le pedirá que devuelva ninguno de los CalWORKs recibidos.

**NOTA:** Esta situación solo aplica a los cuidadores que tuvieron la colocación de un niño familiar por emergencia antes del 30 de marzo, 2018. Esto no aplica a los cuidadores que colocan a un niño familiar en una emergencia a partir del 1 de julio, 2018 porque los fondos para el cuidador de emergencia se remontan a la fecha de la colocación. Debido a que el niño colocado a partir del 1 de julio, 2018, el niño es elegible para recibir fondos a la tarifa de cuidado de crianza de nivel básico a partir de la fecha de colocación. No se debe presentar ninguna solicitud de CalWORKs a nombre del niño. Los fondos del cuidador de emergencia contarán como ingresos para el niño, lo que hará que el niño no sea elegible para CalWORKs.

*¿Preguntas? Póngase en contacto con la Alianza (213-368-6010) o con el Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS, por sus siglas en inglés) (**ecfunding@dss.ca.gov**).*